

ORDENANZA N° 214

V I S T O:

Que por expediente n° 1115-M-964, la Oficina Técnica Municipal, proyecta la construcción del servicio cloacal en calle Richieri, desde José Rosa a Avenida Olascoaga, para descargarse en la cámara, y, colectoras de Obras Sanitarias de la Nación, ubicada en el terreno de la estación de bombeo, -Que al mismo tiempo, se contemplen los desagües cloacales, internos del matadero en construcción y del actual matadero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proyecto de la ejecución de los trabajos, data desde el mes de agosto del año 1963, lo cual indica la premura que existe en concretar los mismos;

Que la Oficina Técnica Municipal, ha efectuado los estudios respectivos, -memoria descriptiva, presupuesto, especificaciones técnicas, etc.,

Que las obras a realizar, están destinadas a solucionar el problema de saneamiento y evacuación de líquidos cloacales del Matadero Municipal y de vecinos frentistas;

Que ello constituye un aporte significativo en bien de la salubridad e higiene de la población;

Que al par permite la ampliación del servicio en zonas adyacentes;

Que la calle Bahía Blanca, por el tipo de construcción, ubicación, etc., estaría en condiciones de recibir el servicio;

Que para efectuar ésta ampliación, los propietarios frentistas colaborarán con la Municipalidad;

Que el monto aproximado por la ampliación de referencia asciende a \$ 300.000.- moneda nacional;

Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

- Art. 1°) Aprobar la ejecución de las obras (colectoras) cloacales, en ----- calle Richieri, desde José Rosa Hasta Avenida Olascoaga de esta Ciudad.-
- Art. 2°) Autorizar la construcción de desagües cloacales internos, en ----- el matadero Municipal (en construcción) y, en el actual edificio que funciona como tal.-
- Art. 3°) Autorizar la ampliación del servicio cloacal en calle Bahía / ----- Blanca, desde Ruta 22 a Richieri.-
- Art. 4°) Los trabajos autorizados en el artículo 1°), serán ejecutados ----- por intermedio de la Oficina Técnica Municipal, los que estarán bajo la supervisión del Distrito de Obras Sanitarias de la Nación.-
- Art. 5°) Efectuadas las obras, y para el mantenimiento del servicio, ----- mediante acta, se hará la transferencia a la Dirección de Obras Sanitarias, con la constancia de que quedará exenta de recuperación por parte de la Comuna.- Con tal fin, la Oficina Técnica Municipal producirá el informe correspondiente.-

//////////

//////////

Art. 6º) Por el D.E. se gestionará la condonación de los derechos a----- rancelarios y de empalmes correspondientes. En caso de no accederse en forma favorable, los mismos serán incluidos en la Cuenta / Patrimonio que la Comuna tiene con dicha Dirección.-

Art. 7º) Para la ejecución de los trabajos de desagües autorizados en----- el artículo 2º, el D.E. hará el llamado a licitación correspondiente, quedando sujeto los mismos, a lo que disponen las especificaciones generales.-

Art. 8º) La Municipalidad gestionará de los propietarios frentistas de----- la calle Bahía Blanca, la colaboración económica proporcionada de todos y cada uno de ellos, por el beneficio que recibirán.- A cuyo fin se autoriza a celebrar un convenio con los mismos.-

Art. 9º) En la ejecución de los trabajos que se mencionan en los artículos----- 1º), 2º y 3º, se autoriza a efectuar un gasto de hasta 1.300.000.- (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que se hará con cargo a la Partida correspondiente.-

Art. 10º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- Fdo. Orlando Del Pín, Presidente del H.C.D.- Benjamín / Dalmau, Secretario Concejal.- ES COPIA.- HAY UN SELLO.-